



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sulma Naidú Rodríguez Rodríguez en representación de Sara Sofía Pérez Rodríguez
Demandado	Hernán Alexander Pérez Vega
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00047 00
Asunto	Libra Mandamiento de Pago
Fecha de la providencia	Ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra el demandado **HERNÁN ALEXANDER PÉREZ VEGA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$7.173.221.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00), correspondiente a las cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre del año 2010. Correspondiente cada una por la suma de (\$100.000.00).

Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$96.000.00), correspondiente al saldo de las cuotas de alimentos de los meses de enero a diciembre del año 2011. Correspondiente cada una por la suma de (\$8.000.00).

Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$208.000.00), correspondiente a las cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre del año 2011. Correspondiente cada una por la suma de (\$104.000.00).

Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$240.768.00), correspondiente al saldo de las cuotas de alimentos de los meses de enero a diciembre del año 2012. Correspondiente cada una por la suma de (\$20.064.00).

Por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$220.064.00), correspondiente a las cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre del año 2012. Correspondiente cada una por la suma de (\$110.032.00).

Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$346.920.00), correspondiente al saldo de las cuotas de alimentos de los meses de enero a diciembre del año 2013. Correspondiente cada una por la suma de (\$28.910.00).

Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$228.910.00), correspondiente a las cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre del año 2013. Correspondiente cada una por la suma de (\$114.455.00).

Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$470.532.00), correspondiente al saldo de las cuotas de alimentos de los meses de enero a diciembre del año 2014. Correspondiente cada una por la suma de (\$39.211.00).

Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$239.210.00), correspondiente a las cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre del año 2014. Correspondiente cada una por la suma de (\$119.605.00).

Por la suma de SEICIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$602.568.00), correspondiente al saldo de las cuotas de alimentos de los meses de enero a diciembre del año 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$50.214.00).

Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$250.214.00), correspondiente a las cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre del año 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$125.107.00).

Por la suma de OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$812.760.00), correspondiente al saldo de las cuotas de alimentos de los meses de enero a diciembre del año 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$67.730.00).

Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$267.730.00), correspondiente a las cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre del año 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$133.865.00).

Por la suma de UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.037.652.00), correspondiente al saldo de las cuotas de alimentos de los meses de enero a diciembre del año 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$86.471.00).

Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$286.470.00), correspondiente a las cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre del año 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$143.235.00).

Por la suma de UN MILLOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.240.476.00), correspondiente al saldo de las cuotas de alimentos de los meses de enero a diciembre del año 2018. Correspondiente cada una por la suma de (\$103.373.00).

Por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$303.372.00), correspondiente a las cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre del año 2018. Correspondiente cada una por la suma de (\$151.686.00).

Por la suma de CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$121.575.00), correspondiente al saldo de las cuota de alimentos del mes de enero de 2019.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese al demandado y notifíquesele del presente auto en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

MEDIDAS CAUTELARES:

*De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos **incluyendo primas** que perciba el demandado **Hernán Alexander Pérez Vega**, como pensionado de la Policía Nacional, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limitese la medida a la suma de \$14.000.000.00

*Requiere a la apoderada de la parte demandante para que aclare el lugar donde trabaja el señor NESTOR CARDENAS GUTIERREZ, como quiera que solicita embargo y retención de dineros como empleado de la Unidad Nacional de Protección y de COFREM.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META



La presente providencia se notificó por ESTADO No. 26

Del 11 MAR 2019

AYLETH PRADO PADILLA

Secretaria